



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0408-2022-MDSL-AL
San Luis, 12 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

La Solicitud N° 2836-2022 de fecha 02.08.2022, presentado por la señora Ninoska Francisca Molero Palacios, quien solicita desistimiento del procedimiento de matrimonio civil, devolución de documentos y devolución de dinero;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía de la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de visto, la señora Ninoska Francisca Molero Palacios solicita el desistimiento del procedimiento de matrimonio civil seguido con el ciudadano estadounidense Roger Clifford Hurst, con el Expediente N° 3191-2022 de fecha 12.07.2022, que por motivos de incumplimiento de requisitos por parte del contrayente se ha visto obligada a desistir del trámite; asimismo, solicita la devolución de documentos y devolución de pago realizado por el procedimiento de matrimonio civil ante la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Por otro lado en el numeral 200.4 de la norma acotada el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del desistimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. De igual modos señala en numeral 200.5 de la norma acotada que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, sin perjuicio de lo antes acotado, teniendo en cuenta la naturaleza tributaria de la tasa que se abona para la atención del procedimiento de matrimonio civil regulado en el texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad distrital de San Luis, cabe traer a colación lo señalado en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, norma que define a la tasa como aquel



Pág. N° 02 de la Resolución de Alcaldía N° 0408-2022-MDSL-AL

tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado por el contribuyente;

Que, al respecto se ha efectuado la revisión del Expediente N° 3191-2022 de fecha 12.07.2022 sobre la solicitud de matrimonio civil se ha observado que el procedimiento de celebración de matrimonio civil aún no ha sido celebrado por la Municipalidad; por lo que, no existe acto administrativo que ponga fin al mencionado procedimiento; asimismo, se aprecia en el expediente el original del Recibo de Pago N° 0000843861 por la suma de S/ 403.60 (Cuatrocientos tres con 60/100 soles) por los conceptos de Ceremonia , Alquiler de Salón y Copia de Acta de Matrimonio, pagos cuya cancelación se efectuaron con fecha 12.07.2022;



Que, con lo dispuesto en el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, norma que regula la devolución de los pagos realizados ante la autoridad tributaria cuando se hayan realizado de manera indebida o en exceso por parte de los contribuyentes, siendo aplicable el primero de los supuestos de hecho regulados por dicha norma en tanto por pago indebido se entiende aquel que se realiza sin que exista obligación de efectuarlo;



Que, de conformidad a lo preceptuado en el literal del inciso 2 del artículo 40° del TUO del Código Tributario, "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una entidad";

Que, mediante el Informe Legal N° 371-2022-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión Procedente el desistimiento de la solicitud N° 2836-2022 de fecha 02.08.2022 respecto al procedimiento de Matrimonio Civil, así como devolución de documentos y la devolución de la tasa abonada por los señores Roger Clifford Hurst y Ninoska Francisca Molero Palacios mediante el recibo de pago N° 0000845841 por la suma de S/ 403.60 (Cuatrocientos Tres con 60/100 Soles);



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 20° y el 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el desistimiento a la solicitud de Matrimonio Civil entre los señores **ROGER CLIFFORD HURST** y **NINOSKA FRANCISCA MOLERO PALACIOS**, devolución de documentos y la devolución de dinero, dándose por concluido el procedimiento Matrimonio Civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



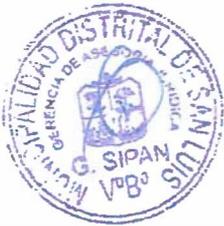
Pág. N° 03 de la Resolución de Alcaldía N° 0408-2022-MDSL-AL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al **Secretario General**, remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas copia certificada de todos los actuados que dieron origen a la presente resolución; a fin que proceda a la devolución del pago efectuado por la recurrente por la suma de S/ 403.60 (Cuatrocientos Tres con 60/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER, a la señora **NINOSKA FRANCISCA MOLERO PALACIOS**, los documentos siguientes: Acta de Nacimiento del novio de nacionalidad estadounidense legalizada y traducida, Partida de Nacimiento de la novia, copia certificada del pasaporte del novio legalizado y traducido, Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio de la novia, Sentencia de Divorcio del novio legalizado y traducido, Certificado Médico Pre Nupcial y Constancia de Consejería Pre-Nupcial de la novia, para su custodia correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Sub Gerencia de Tecnología de la Información**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de **San Luis**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ABOG MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
MBA ZEE CARLOS CORRALES ROMERO
ALCALDE

ZCCR/mhr